



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nro. 175-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 24 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 401-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, el Informe N° 183-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 431-2025 HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 103-2025-HMPP-GM-GSP-SGSC de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el artículo 44 de la Constitución Política del Estado prescribe: “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)”; del mismo modo, el artículo 197° del mismo cuerpo normativo señala, “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley”;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que: “la presente ley tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertadores, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana”;

Que, mediante el artículo 9 de la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar lo servicios públicos de su responsabilidad, 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, con el fin de diseñar, elaborar y ejecutar políticas públicas de forma coordinada interinstitucional en cada uno de los niveles de gobierno, mediante el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) y los respectivos comités regionales, provinciales y distritales;

Que, mediante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, es una instancia de dialogo de coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial;

Que, mediante el primer párrafo del artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N.° 011-2014-IN, contempla y establece: *“la secretaria técnica, es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel provincial”;*

Que, mediante el Memorando N.° 401-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N.° 183-2025-HMPP-A/GM de la Gerencia Municipal, solicita la designación como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COPROSEC**, al Sr. **San José Nivardo de Valois COLQUI PONCE - SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA**;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de nuestra Honorable Municipalidad Provincial de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como **SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA-COPROSEC**, conforme lo establecido en la Ley N°27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su respectivo reglamento, detallando los siguientes datos:

- **NOMBRE Y APELLIDOS:** SAN JOSÉ NIVARDO DE VALOIS COLQUI PONCE
- **DNI N°:** 40374582
- **CARGO:** Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco
- **CORREO ELECTRÓNICO:** sanjosecolqui@gamil.com
- **N° de Celular:** 969711375

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR, sin efecto la Resolución de Alcaldía N.° 120-2024-A-HMPP-PASCO de fecha 09 de abril de 2024 y todo acto resolutivo y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al funcionario designado, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR, a la secretaria general la notificación de la presente resolución, y a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente